



Gobierno Regional de Ancash  
Consejo Regional

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



# Acuerdo de Consejo Regional

## Nº 026-2022-GRA/CR.

Huaraz, 05 de mayo de 2022

### **VISTO:**

En Sesión Ordinaria Virtual del Consejo Regional de Ancash, realizada en la ciudad de Huaraz, el día jueves 05 de mayo de 2022, la Convocatoria N° 005-2022-SO-GRA-CR/CD, de fecha 28 de abril de 2022; el **PRIMER PEDIDO VERBAL** formulado por el **ABOG. RAÚL MARTIN LAFORA GAVIÑO**, Consejero Regional por la Provincia de Casma - Ancash, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que debe ser ejercida con sujeción al ordenamiento jurídico imperante, de conformidad con lo previsto en el artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, dispositivo concordante con los artículos 8°, 9° y 31° de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización; el artículo 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y demás normas conexas;

Que, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867 y sus modificatorias, en sus artículos 11° y 13° señala que el Consejo Regional "*Es el órgano normativo y fiscalizador del gobierno regional. Le corresponden las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas. (...)*", en su artículo 15° prescribe: De las **ATRIBUCIONES DEL CONSEJO REGIONAL**: "a) Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional. (...) k) Fiscalizar la gestión pública del gobierno regional. (...) El Consejo Regional está facultado para: (...) ii. Solicitar al gobernador regional o al gerente general regional información sobre temas específicos, con arreglo a sus atribuciones y funciones, con el voto favorable de un tercio del número legal de consejeros. **El gobernador regional o el gerente general regional están obligados, bajo responsabilidad administrativa, a responder el pedido de información en un plazo no mayor de diez días hábiles. (...)**"; dispositivo legal concordante, con el artículo 13°, los incisos a) y k) del artículo 15° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash y con los artículos 8° y 9° del Reglamento de Organización y Funciones – ROF, aprobado con Ordenanza Regional N° 007-2021-GRA/CR;

Que, el artículo 7° del Reglamento Interno del Consejo Regional del Gobierno Regional de Ancash, prescribe que el Consejo Regional de Ancash es el Órgano Supremo del Gobierno Regional de Ancash, el artículo 9° señala que *el Consejo Regional es un ente colegiado y representativo del Gobierno Regional, así como el órgano normativo y fiscalizador*, asimismo en su artículo 10° dispone que el Consejo Regional es la Máxima Asamblea Deliberativa;

Que, el inciso d) del artículo 62° del Reglamento Interno del Consejo Regional señala que: "*El Consejero Regional puede realizar pedidos por escrito u oralmente mediante el uso de la palabra al Consejero Delegado, en cualquier momento, debiendo respetar el turno en que ha sido solicitado (...)*"; en ese sentido, el **Abog. Raúl Martín Lafora Gaviño**, Consejero Regional por la Provincia de Casma, en la estación correspondiente dicta el siguiente **Pedido Verbal**: "*Solicitar al Ejecutivo Regional del Gobierno Regional de Ancash que requiera al Director del Hospital Regional "Eleazar Guzmán Barrón" alcance un informe detallado y documentado sobre la contratación de los servicios de profesionales en el área de atención de hemodiálisis que se viene tercerizando*";





Gobierno Regional de Ancash  
Consejo Regional

**"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"**



Que, el **Consejo Regional ejerce función fiscalizadora**, por la correcta disposición de los Bienes y el Buen uso de los Recursos del Estado de conformidad con lo establecido en la Constitución y Leyes conexas; asimismo fiscaliza por la transparencia de la gestión y la administración regional en todos los órganos e instancias del Gobierno Regional. La acción fiscalizadora también se expresa investigando cualquier acto administrativo irregular que sea de interés público regional y respecto a la conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional, tal como señala el literal b) del artículo 13° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash; en ese sentido, los Gerentes Regionales deben atender con prioridad los Pedidos formulados por los Consejeros Regionales, entregando información documentada y/o responder por escrito en los asuntos requeridos bajo responsabilidad funcional, como dispone el artículo 14° y los artículos del Título VII – Procedimientos Fiscalizadores, del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash;

Que, es **Competencia del Consejo Regional de Ancash, emitir Acuerdos Regionales** como establece el artículo 39° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria, precepto normativo que prescribe: *"Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declaran su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. (...) Los Acuerdos Regionales serán aprobados por mayoría simple de sus miembros. El Reglamento del Consejo Regional podrá acordar otras mayorías para aprobar normas"*; en esa misma línea los artículos 125° y 126° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash dispone respecto a la naturaleza y la forma de aprobación de los Acuerdos de Consejo Regional;

Que, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria, del régimen de sesiones en su literal b) del artículo 14°, prescribe: *"El Consejo Regional se reúne en sesiones ordinarias y extraordinarias, de acuerdo con lo que establece su Reglamento. Deberá reunirse como mínimo en una sesión ordinaria al mes. (...)"*; por otra parte, en su artículo 43° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash, aprobado con Ordenanza Regional N° 002-2015-GR/CR, modificada con el artículo 1° de la Ordenanza Regional N° 001-2020-GR/CR; dispone: *"(...) La asistencia a dichas sesiones, son de carácter obligatorio y presencial; sin embargo, éstas podrán realizarse de forma virtual, cuando las circunstancias de Emergencia Nacional, Regional y/o Local, debidamente declaradas, (...)"*; en ese contexto, mediante el Decreto Supremo N° 041-2022-PCM, se proroga el **Estado de Emergencia Nacional** declarado por Decreto Supremo N° 016-2022-PCM y el Decreto Supremo N° 003-2022-SA, proroga la **Emergencia Sanitaria** declarada por Decreto Supremo N° 008-2020-SA.; en ese sentido, las Sesiones de Consejo Regional de Ancash se vienen desarrollando de forma virtual a través de la **PLATAFORMA ZOOM**;

Que, en Sesión Ordinaria Virtual del Consejo Regional realizada Vía Plataforma Zoom, el día **jueves 05 de mayo** del año en curso, en la Estación **ORDEN DEL DÍA**, el Consejero Delegado da cuenta y ordena la lectura del primer pedido verbal del **Abog. Raúl Martín Lafora Gaviño**, Consejero Regional por la Provincia de Casma, quien después de dictar su pedido verbal sustenta ante el Pleno del Consejo Regional y entre su alocución señala: *"(...) este primer pedido verbal es relacionado al tema que toque en la estación de informe (...) mi sustento va como manifesté en horas de la mañana sobre el ingreso de un paciente de nombre José Néstor Ferrer Trujillo el día 02 de mayo, se pudo notar que no se cuenta con profesional en esa área de hemodiálisis y aun mas ese equipo de hemodiálisis ya tiene dos meses en Eleazar Guzmán Barrón, razón por la cual el padre de este paciente tuvo que contratar un nefrólogo asimismo también el mismo director del hospital regional dijo que se viene tercerizando, porque cuando se le pidió al ex director regional de salud al Dr. José Morales de la Cruz envíe su equipo para que supervise todo el tema, toda esa área y todo ese equipo de hemodiálisis, nunca llegaron, recién hace una semana que ha llegado una persona a supervisar razón por la cual hasta el momento se viene tercerizando, no se sabe si los profesionales vienen hacer uso del equipo o quizás en los contratos también puede aparecer o traen sus equipos por eso se está haciendo este pedido que el Director del Hospital Regional "Eleazar Guzmán Barrón" emita o alcance un informe detallado y documentado sobre estas contrataciones del personal profesional que está a cargo que no es parte del hospital regional (...) solicito que este pedido sea por acuerdo de consejo regional (...) porque estamos hablando de la salud y no vaya ser que esto esté sucediendo también en el Hospital de alta complejidad, (...) el hospital referente, como es el Hospital de Huaraz "Victor Ramos Guardia", esto debería de ser por acuerdo porque el Hospital Regional es un hospital de referencia (...) para tres provincias (...)"*

Que, en ese contexto, el Consejero Delegado luego de la sustentación de su Pedido Verbal por parte del **Abog. Raúl Martín Lafora Gaviño**, Consejero Regional por la Provincia de Casma, solicita la participación a los Consejeros





Gobierno Regional de Ancash  
Consejo Regional

*"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"*



Regionales sobre el pedido en comento; al respecto los Consejeros Regionales emiten sus puntos de vista como entre ellos el Sr. Zugner Emerson Regalado Saavedra, Consejero Regional por la Provincia de Huaraz, el Ing. Rubén Esteban Sandoval Calvo, Consejero Regional por la Provincia del Santa y otros; acto seguido da culminado el debate y somete a votación el primer pedido verbal del Consejero Regional por la Provincia de Casma, siendo **APROBADO** por **MAYORÍA**, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

Que, estando a las consideraciones expuestas, a lo acordado y aprobado en Sesión Ordinaria Virtual del Consejo Regional de Ancash y, al amparo de las facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley N° 27783 - Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, el Pleno del Consejo Regional de Ancash;

### **ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- SOLICITAR**, al Ejecutivo Regional del Gobierno Regional de Ancash que requiera al **Director del Hospital Regional "Eleazar Guzmán Barrón"** emita un **INFORME** detallado y documentado sobre la contratación de los servicios de profesionales en el área de atención de hemodiálisis que se viene tercerizando.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPENSAR**, el presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura y aprobación del Acta.

### **POR TANTO:**

**REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

Abg. Edgardo Espinoza Ramírez  
CONSEJERO DELEGADO